

CAPÍTULO PRIMERO EL PROBLEMA DE LA GOBERNABILIDAD DURANTE EL SIGLO XIX

I. EL SIGLO XIX Y LA GOBERNABILIDAD NACIONAL

El siglo XIX mexicano fue una centuria compleja y atropellada, en la que las definiciones nacionales en torno a la conformación, fundamento, transmisión, organización y ejercicio del poder político —entre muchos otros asuntos más— estuvieron en el centro de los acontecimientos históricos posteriores a la consumación de la Independencia.

Muchos fueron los desafíos que tuvo que enfrentar el México independiente, de cara a su conformación estatal y al establecimiento de una organización política y constitucional propia. Dichos desafíos quedaron agravados además por el difícil panorama político, económico, productivo, social y poblacional que dejó el proceso independentista (el país endeudado y la economía desquiciada, la sociedad dividida y confrontada, el erario vacío, el comercio fragmentado, la población mermada, la agricultura, el comercio, la minería y la industria reducidos, el poco presupuesto gubernamental dirigido hacia las fuerzas armadas),⁶³ enmarcado por un contexto internacional de transformación de la América inglesa y española, ocurrido entre 1776 y 1825, que no sólo cambió las relaciones entre el nuevo y el viejo continente, sino que trajo consigo una considerable inestabilidad y violencia, que se manifestó a lo largo de varios años.⁶⁴

En relación con la forma de gobierno y diseño institucional del país independizado, se ensayaron durante décadas diversos esquemas políticos y constitucionales (monarquismo constitucional, republicanism, confederalismo,

⁶³ Véase Pani, Erika (2013), p. 91; Zoraida Vázquez, Josefina (2010), p. 11; Zoraida Vázquez, Josefina (1988), pp. 784-803; Zoraida Vázquez, Josefina (1988), pp. 744, 768-784; Cruz Barney, Óscar (2008), p. 626; Margadant S., Guillermo F. (1993), p. 168.

⁶⁴ Pani, Erika (2013), pp. 18-20; Costeloe, Michael P. (2012), p. 9; Hale, Charles (2009), p. 11.

centralismo y federalismo),⁶⁵ imbuidos seguramente del “momento constitucional” que ha expuesto José Antonio Aguilar Rivera, sucedido entre 1787 y 1830, y que involucró a las nuevas naciones independizadas.⁶⁶ En el caso de México, los ensayos constitucionales se prolongaron más allá de la mitad del siglo XIX y estuvieron precedidos por la falta de un modelo definido con anterioridad y por la precaria experiencia gubernamental.⁶⁷

Las definiciones respectivas estuvieron marcadas por la falta de consenso y los desacuerdos en la materia⁶⁸ —lo que trajo como consecuencia un conflicto permanente—,⁶⁹ y se manifestaron en, al menos, ocho congresos constituyentes entre 1821 y 1917,⁷⁰ varios congresos con tendencias o inclinaciones políticas diferentes (cuatro monárquicos, trece republicanos y seis centralistas), distintos tipos de Constituciones (seis en total)⁷¹ y diversos documentos normativos,⁷² que les proporcionaron estructuras específicas al país en ciernes.

El énfasis en la conformación de la mejor Constitución obedeció seguramente a la percepción decimonónica que vinculó la suerte de las sociedades al tipo de ordenamiento que las normaban.⁷³ Así, se delinearon varios esquemas institucionales, se otorgaron diversas facultades a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, se establecieron determinadas relaciones entre ellos, se concibieron ciertas divisiones territoriales, se adjudicaron atribuciones a nivel local, estatal y federal, y se normaron las disposiciones referentes a la ciudadanía, los derechos y las libertades de los mexicanos, entre muchos puntos más.

Estos fueron algunos de los principales asuntos que el México recién liberado tuvo que resolver, los cuales estaban también engarzados a la per-

⁶⁵ Arroyo García, Israel (2011), p. 9. Para conocer las diversas experiencias de gobierno en el México independiente, así como los procesos de conformación del Estado mexicano en el siglo XIX, véase Arroyo García, Israel (2011); Landavazo, Marco Antonio y Sánchez Andrés, Agustín (2008); Hernández Chávez, Alicia (1993); Ramírez Sánchez, Paz Xóchitl (2011); Aguilar Rivera, José Antonio y Rojas, Rafael (2002); Fix-Zamudio, Héctor y Valadés, Diego (2010); Zoraida Vázquez, Josefina (2011), pp. 15-50; Carmagnani, Marcello (2011), pp. 135-179; Hernández Chávez, Alicia (2011), pp. 263-299; Landavazo, Marco Antonio (2002), pp. 78-89.

⁶⁶ Aguilar Rivera, José Antonio (2000), pp. 15, 19 y 21.

⁶⁷ *Ibidem*, p. 22; Cosío Villegas, Daniel (1998), p. 15.

⁶⁸ Cosío Villegas, Daniel (1998), p. 16; Pani, Erika (2013), p. 92.

⁶⁹ Medina Peña, Luis (2004), pp. 224 y 225.

⁷⁰ González Schmal, Raúl (2007), p. 111; *ibidem*, p. 35.

⁷¹ Medina Peña, Luis (2004), p. 36.

⁷² Después de la consumación de la Independencia, se emitieron reglamentos, actas constitutivas, Constituciones, proyectos de reformas, proyectos de Constitución, bases orgánicas, estatutos orgánicos, entre otros documentos normativos, con la finalidad de organizar y regular la vida política de la nación. Para conocerlos a detalle, véase Tena Ramírez, Felipe (2008).

⁷³ Aguilar Rivera, José Antonio (2000), p. 26.

cepción general de que, definidos y establecidos racional y formalmente, se generaban las condiciones para la resolución de los problemas nacionales, para conseguir la felicidad del país, bajo una fuerte influencia ilustrada y racional, materializada finalmente en la Constitución.⁷⁴

Vinculado con este proceso intermitente de definición,⁷⁵ las décadas que siguieron a la Independencia hasta los sucesos que desembocaron en la República restaurada, se caracterizaron por una serie de conflictos políticos, militares y religiosos,⁷⁶ imbricados entre sí y relacionados, entre otros asuntos, con la gobernabilidad del país, que gravitaron en la capacidad de gobierno y repercutieron, a su manera, en la segunda mitad del diecinueve.

Aunado a lo anterior, prácticamente todo el siglo XIX estuvo marcado por una serie de manifiestos, convenios, proclamas, planes revolucionarios (cincuenta entre 1821 y 1857),⁷⁷ revueltas y pronunciamientos (que se constituyeron en una forma constante del quehacer político durante dicha centuria, así como fuente de norma jurídica, mecanismo de cambio político,⁷⁸ y vía alterna de legitimación frente a los procesos electorales, utilizada desde 1821 hasta 1876),⁷⁹ disoluciones de congresos, desconocimientos electorales, intentos de reconquista, escisiones territoriales, guerras civiles y extranjeras, e intervenciones internacionales, que abonaron de manera decisiva a la definición de las particularidades de la nación,⁸⁰ y que gravitaron también, en su conjunto, en la gobernabilidad nacional.

Cada época presentó un conjunto de problemas respecto a la gobernabilidad de la nación y la capacidad de procesar los conflictos internos y externos, entre otros. Cada una de las experiencias políticas y constitucionales de las diversas etapas fueron conformando y heredando, a su manera, las

⁷⁴ Medina Peña, Luis (2004), p. 22.

⁷⁵ Todo este periodo representa, a decir a Cecilia Noriega y Alicia Salmerón, “un intenso proceso de construcción y consolidación de un Estado nacional en México” que, a su parecer, recorre todo el siglo XIX y “las primeras décadas del XX” [Noriega, Cecilia y Salmerón, Alicia (2010), p. XV].

⁷⁶ Para lo referente a la relación entre Iglesia y Estado, en el siglo XIX, véase García Ugarte, María Eugenia (2010).

⁷⁷ Valadés, Diego (2008), p. 82.

⁷⁸ Medina Peña, Luis (2004), pp. 225, 227 y 228; Pani, Erika (2013), p. 93.

⁷⁹ En relación con el papel del pronunciamiento y los procesos electorales, véase Fowler, Will (2010), pp. 95-120. Para consultar el contenido de los planes, proclamas, manifiestos, pronunciamientos y demás manifestaciones políticas, véase Iglesias González, Roman (Intr. y recopil.) (1998).

⁸⁰ Fernando Escalante Gonzalbo expone que la guerra durante el siglo XIX desempeñó un papel en la construcción del Estado nacional, en la conformación de un determinado orden, en general, y político y constitucional, en particular, en la creación de un discurso nacional, entre otros roles. Al respecto, véase Escalante Gonzalbo, Fernando (1998), pp. 19-38.

problemáticas a las que se enfrentaron las siguientes,⁸¹ y constituyeron los referentes mediatos o inmediatos para los autores aquí analizados.

II. CRÍTICA A LA GOBERNABILIDAD NACIONAL

Para la mayoría de ellos no le fue ajena la presencia de diversos problemas de gobernabilidad, posteriores a la consecución de la Independencia nacional. Cada uno reflexionó sobre sus respectivas causas y resaltó algún punto que impactó al respecto.

Castillo Velasco, por ejemplo, consideró al ejercicio personalista del poder como la causa principal del cambio gubernamental y de la aparición de motines durante la primera mitad del diecinueve. Al respecto, apuntó: “Los hombres se convertían en la encarnación de las ideas, ellos eran por si mismos una bandera, y un motin sucedía á otro para derrocar al caudillo afortunado que había logrado apoderarse del gobierno. Tal ha sido el estado de la patria durante cerca de medio siglo”.⁸²

Aunado a este fenómeno, señaló a la lucha entre el poder personal, absoluto y usurpador, frente al poder de la ley, la libertad de los pueblos y el propio derecho, como una disputa constante que dividió a los mexicanos en partidos irreconciliables.⁸³

En este autor, como en José María Lozano, se asomó la clara conciencia sobre la dificultad de establecer un gobierno institucional por encima de los poderes unipersonales, arbitrarios y caprichosos, propia de la época posterior a la Independencia, que se extendió durante décadas y que constituyó un referente considerable para ambos y para los demás autores del siglo XIX.

En el caso de Lozano, éste hizo hincapié en el lento y difícil desarrollo de las instituciones mexicanas, en su poca comprensión y en la demora de sus resultados, además de denunciar su génesis “en una tierra empapada con la sangre de sus hijos”. Para cambiar dicha situación, consideró necesario que la ley impere, que el pueblo se ilustre, y que se desarrolle una cierta moralidad y un sentimiento de nacionalidad, lo cual genere que la República y sus instituciones liberales lleguen “á su más alto grado de bienestar y grandeza”.⁸⁴

⁸¹ En este sentido, apunta Labastida: “En aquel periodo de 31 años (1824-1855) fuéronse gestando los gravísimos problemas que de un modo u otro tuvo que analizar y resolver el Constituyente de 1856-1857” [Labastida, Horacio (1999), p. 246].

⁸² Castillo Velasco, José María (1871), p. 8.

⁸³ *Idem.*

⁸⁴ Lozano, José María (1876), pp. 476 y 477.

Por su parte, Ramón Rodríguez consideró a la búsqueda de la mejor organización social y forma de gobierno como la fuente principal de “interminables discusiones”, emprendida desde 1823, año en que “se sintió la necesidad de dar al poder público una forma adecuada a su objeto y en armonía con los derechos de los individuos”. En este sentido, el autor resaltó la obsesión que caracterizó a buena parte del siglo XIX de encontrar el diseño institucional ideal para conformar políticamente a la nación, consciente —además— de que todos los sistemas políticos ensayados hasta el momento en que él escribe (1875) no dieron los resultados esperados.⁸⁵

De tal señalamiento no exentó a los gobiernos republicanos y liberales, que contribuyeron también a la conformación de gobiernos despóticos y tiranos. Esto es así por la manera como procedieron cuando llegaron al poder. Entre sus errores sobresale haber desconocido la naturaleza del ser humano, de la sociedad y de los gobiernos, “exaltar al vencedor, humillando y venciendo al vencido”, rendirse a la opinión pública, conformar diseños constitucionales guiados por teorías particulares o por la dinámica del momento, y elaborar Constituciones inestables y contingentes, derivadas de teorías idealistas, intereses ilegítimos o necesidades transitorias.⁸⁶

La denuncia que Rodríguez realizó acerca de la costumbre de proveerse formas de gobierno y leyes idóneas, basadas en la razón, pero alejadas de la realidad, va a ser una crítica que varios autores (Castillo Velasco, García Granados, Bulnes, Rabasa) dirigieron precisamente a la Constitución de 1857 y su incapacidad de aplicación.

La mayoría de los autores que publicaron en el siglo XX también denunciaron los problemas de gobernabilidad del siglo anterior, enriquecida su visión, además, con una mirada histórica más amplia. Francisco Bulnes criticó, de entrada, la permanente insistencia del México decimonónico de depositar la suerte de la nación en congresos constituyentes y en las Constituciones creadas por éstos:

Hemos hablado 100 años de que nuestra felicidad depende de una asamblea que se denomina Congreso Constituyente que nos fabrique una Constitución Política, procreada en una borrachera de ilusiones y de llamados principios políticos pasados de moda. Esas constituciones no merecen el gasto de una gota de sangre, ni el menor dolor de muelas nacional.⁸⁷

⁸⁵ Rodríguez, Ramón (1875), p. VII.

⁸⁶ *Ibidem*, pp. VII-IX.

⁸⁷ Bulnes, Francisco (2013), p. 15.

Su juicio se tornó severo cuando aludió a las Constituciones mexicanas (de 1824, Siete Leyes de 1836, Bases Orgánicas de 1842, y de 1857), a las cuales calificó como fallidas, derivado de que, a su parecer, “el fracaso de las instituciones se encuentra en la raza mexicana, en su vida, en su historia, en sus vicios, en sus ideales y en sus cualidades”.⁸⁸

Advirtió también sobre la presencia permanente de las facciones en la historia nacional. A la facción la definió como la “tiranía inflexible de los fracasados en la lucha noble o salvaje”, y consideró que “busca el triunfo encendiendo hogueras de odio en conciencias bien cargadas con el combustible de la mentira y las supersticiones del analfabetismo”. Asimismo, señaló que la facción “odia la verdad, por ser ésta el más enérgico disolvente de su prestigio, de su autoridad, de su existencia”. Señaló que “el medro personal sin misericordia constituye todo su código moral”, apuntó que “la envidia llena todo su corazón”, y afirmó que las facciones han servido para derrocar tanto a buenos como a malos gobiernos.⁸⁹

Además de ese problema, Bulnes apuntó que el militarismo ha imperado como fuente de poder y sustento de la presidencia de la República a lo largo de la historia. Asimismo, señaló que, a partir de la Independencia, los presidentes han estado maniatados al ejercer el poder frente al clero, los comerciantes contrabandistas, los agiotistas, los agitadores sediciosos, los jueces venales, o los propietarios, porque al quererlos limitar han tenido la capacidad de generar acciones en su contra (sublevaciones, pronunciamientos, manipulaciones en las conciencias, acusaciones ante el Congreso, defecciones del ejército, etcétera), y puso de ejemplo a Iturbide, Guerrero, Miramón, Guadalupe Victoria, Barragán, Bustamante, Herrera, Paredes y Arrillaga, Arista y Comonfort.⁹⁰

No obstante tal limitación, Bulnes señaló que todos los gobiernos que han existido después de la Independencia han reconocido por origen la fuerza, incluyendo a Comonfort (que recurrió a la Revolución de Ayutla) y a Madero (que recurrió a la Revolución mexicana), movimientos sin los cuales no hubieran sido presidentes de la República.⁹¹

Por su parte, Emilio Rabasa, destacado promotor del constitucionalismo,⁹² señaló como uno de los principales problemas históricos de la nación la falta de apego a la Constitución y a la legalidad en el país, carente

⁸⁸ *Ibidem*, p. 21.

⁸⁹ *Ibidem*, pp. 21-24.

⁹⁰ *Ibidem*, pp. 18-21.

⁹¹ *Ibidem*, pp. 57 y 58.

⁹² Hale, Charles (2011), p. 68.

de autoridad e influencia,⁹³ y respecto de la ley y su correspondiente efectividad apuntó: “Todo lo hemos esperado de la ley escrita y la ley escrita ha demostrado su incurable impotencia”.⁹⁴

Esta denuncia fue similar a la que realizaron Luis Melgarejo y Randolph y José Fernández Rojas, quienes observaron en dicho vicio histórico una fuente de conflicto político nacional, por no organizarse los gobiernos “conforme a las previsiones de la legislación fundamental”.⁹⁵

Estos dos autores manifestaron también diversos problemas a lo largo del tiempo, relacionados con la prevalencia de facciones políticas en la historia nacional, en la misma línea de la denuncia de Bulnes. Apuntaron que ninguna Constitución había sido producto de un análisis filosófico y social, sino, más bien, el resultado violento de pactos en campos de batalla, razón por la cual adolecían de la celeridad con la que habían sido elaboradas, así como de los prejuicios que imperaron al momento de su redacción, dando cuenta con ello del permanente vicio de generar Constituciones a partir de las pugnas internas al interior de la nación.⁹⁶

Gracias a que no han manifestado las necesidades vitales ni el sentir nacional, sino el parecer de la facción, las Constituciones sólo han incorporado la bandera del grupo vencedor y, por tanto, se han tornado ineficaces en la práctica, gracias a su carácter sectario, que no considera el bien común ni a las mayorías.⁹⁷

Asimismo, señalaron que la sucesión presidencial, durante el siglo XIX, no se decidió a través de los comicios electorales, sino en los campos de batalla, incluyendo a la mayoría de los presidentes de la República, “desde Bustamante a Santa Anna, y desde Benito Juárez a Don Porfirio Díaz”.⁹⁸ Esta crítica a Juárez, Lerdo de Tejada, Manuel González y Díaz, que no apareció en los autores decimonónicos, se extendió además a Madero, Huerta y Carranza, señalados también, por los autores, como responsables de la precaria situación del país:

Hidalgo, Morelos, Guerrero e Iturbide; Bustamante, Santa Anna, Comonfort y Juárez, y más tarde Díaz, Madero, Huerta y Carranza dejan nutridas enseñanzas de lo que puede esperarse de este pueblo, tan injusta y duramente castigado por su destino. Cada quien por diverso o idéntico camino han he-

⁹³ Rabasa Estebanell, Emilio (1912), p. 9.

⁹⁴ *Ibidem*, p. 8.

⁹⁵ Melgarejo Randolph, Luis y Fernández Rojas, José (1917), p. 110.

⁹⁶ *Ibidem*, pp. 93 y 76.

⁹⁷ *Ibidem*, pp. 93 y 94.

⁹⁸ *Ibidem*, p. 76.

cho recorrer un triste via-crucis a esta nación que se debate en ansias infinitas de mejoramiento y bienestar. Nuestros legisladores y reformistas no debían engañarse ni engañarnos equiparándonos a pueblos de otras condiciones diferentes a las nuestras, y debían propender a constituirnos de modo y manera que pudiéramos evolucionar sin sobresaltos y por las sendas marcadas por la ley posible, cuidando de que ésta fuera una verdadera égida para los gobernantes y no una soberana burla para los gobernados.⁹⁹

Vistos en su conjunto, éstos son los principales problemas que los autores identificaron, relacionados con el gobierno y el ejercicio del poder del México independiente. Inmersa en el panorama nacional, la Constitución de 1857 formó parte también de los intentos decimonónicos de establecer un orden político que le permitiera al país su desarrollo.

Para los autores estudiados, dicha Constitución fue el referente principal que tuvieron en mente al momento de redactar sus obras. Interesados en disponer del mejor diseño institucional, escribieron textos políticos, jurídicos y constitucionales en los que se manifestó la preocupación por la gobernabilidad nacional, a la luz de ese ordenamiento general.

III. LA CONSTITUCIÓN DE 1857

Habría que tener presente que la Constitución de 1857 constituyó también un esfuerzo más para atender los asuntos sociales, políticos, económicos y religiosos de la nación, heredados de la Independencia y de las décadas posteriores a la misma, a través de proporcionarle al país un diseño institucional que le permitiera resolver diversos pendientes, entre ellos los relacionados con el poder y la consecución de la gobernabilidad.¹⁰⁰ Para ello, los legisladores tuvieron en cuenta las deficiencias de los diseños constitucionales anteriores,

⁹⁹ *Ibidem*, p. 98.

¹⁰⁰ Al respecto, Luna Argudín señala: “Los legisladores del Congreso Constituyente de 1856, antes que imitar modelos «exóticos», buscaron crear en el país las instituciones que respondieran a una realidad profundamente fragmentada en todos los ámbitos y que permitieran lograr la gobernabilidad, que no se había conseguido desde la Independencia. Los constituyentes, y en particular la comisión que elaboró el proyecto de constitución, se vieron ante la difícil tarea de dar forma a un instrumento de organización política” [Luna Argudín, María (2006), p. 17]. Y Estrada Sámano apunta: “Así, la Constitución de 1857, con su doble triunfo y con sus reformas y adiciones... puso fin al ruidoso y prolongado debate sobre la organización política que hasta entonces había llenado la historia del México independiente” [Estrada Sámano, Rafael (2011), pp. 44 y 45].

considerados en el marco del conocimiento que tenían sobre las instituciones políticas en otras partes del orbe.¹⁰¹

Esto es posible constatar en el discurso que pronunció Ignacio Comonfort, presidente de la República a la sazón, en la sesión de apertura de los trabajos del Congreso Constituyente, de conformidad con la exposición que el propio Zarco realizó al respecto. En el discurso inaugural, Comonfort apuntó que “después de ensayados todos los sistemas de gobierno”, le interesaba crear una Constitución que le asegurara al país independencia, libertad y orden.¹⁰²

A su vez, Ponciano Arriaga, presidente del Congreso, mostró en su respuesta el conjunto de vicisitudes por las que había atravesado la nación, desde su independencia hasta el momento en que escribe, aludiendo a las consecuencias de la guerra civil, al despotismo, a la anarquía y al aspirantismo, manifestando al final de su intervención su deseo de que la Constitución logre ser una verdad en el país algún día.¹⁰³

El 16 de octubre de 1855 se expidió la convocatoria para la conformación del Constituyente del que habría de salir la Constitución del 57.¹⁰⁴ Los integrantes de la generación de la Reforma fueron los creadores de esa Constitución, entre los cuales se encontraba Castillo Velasco,¹⁰⁵ quien, además, fue miembro de la Comisión de Constitución (junto con Arriaga, Yáñez, Olvera, Romero Díaz, Cardoso, Guzmán, Escudero y Echánove, Mata, Cortés Esparza y Melchor Ocampo),¹⁰⁶ y que se encargó de la redacción del proyecto respectivo.

No obstante su trascendental importancia, la Constitución estuvo rodeada desde un inicio de dificultades de diversa índole. Entre los problemas durante e inmediatamente después de su redacción y su promulgación estuvo el ausentismo que se registró de los diputados constituyentes, incluido Castillo Velasco¹⁰⁷ (que si bien era una práctica habitual de los congresos constitu-

¹⁰¹ Luna Argudín, María (2006), pp. 17, 27 y ss.

¹⁰² Zarco, Francisco (1857), t. I, p. 43.

¹⁰³ *Ibidem*, t. I, p. 45.

¹⁰⁴ Serrano Migallón, Fernando (2013), p. 257. Para conocer la atmósfera imperante del Constituyente de 1856, así como el *orden constitucional* de la Constitución de 1857, entre 1856 y 1858, el contexto histórico en el que se elaboró y las discusiones en el Constituyente, véase Cárdenas Gutiérrez, Salvador (2009), pp. 1-49; González, María del Refugio (2013), pp. 251-288; Zertuche Muñoz, Fernando (2007), pp. 861-868. Para conocer las reformas constitucionales a la Constitución de 1857, véase Flores, Imer B. (2007), pp. 285-324, así como la vigencia de la misma, después de su promulgación, véase Gamas Torruco, José (2007), pp. 325-359.

¹⁰⁵ González y González, Luis (2002), p. 341.

¹⁰⁶ Zarco, Francisco (1857), t. I, pp. 61 y 62.

¹⁰⁷ Arroyo García, Israel (2011), p. 292; Cosío Villegas, Daniel (1998), p. 63.

yentes mexicanos,¹⁰⁸ seguramente hubo la intención de boicotear su curso), el clima adverso que prevaleció durante los trabajos del Constituyente,¹⁰⁹ la redacción a marchas forzadas del proyecto constitucional, la creación de tres proyectos constitucionales además del de la mayoría,¹¹⁰ el intento de algunos constituyentes (en particular del diputado Arizcorreta) de restituir la Constitución de 1824 y el sorprendente desistimiento del mismo,¹¹¹ el rechazo e inconformidad al proyecto de Constitución elaborado,¹¹² y la protesta de Lafragua y Fuente —representantes del gobierno— al respecto.¹¹³

¹⁰⁸ En relación con este histórico señalamiento, véase la exposición aclaratoria de Israel Arroyo García, quien precisa con más detenimiento el comportamiento de los diputados del Constituyente de 1856 [Arroyo García, Israel (2011), pp. 288-292]. Asimismo, véase Pantoja Morán, David (2017), pp. 13-16; Sierra Casasús, Catalina (1957), p. X; Sierra Casasús, Catalina (1979), pp. XIV y XXIII.

¹⁰⁹ Al respecto, apunta Cosío Villegas: “el clima real al reunirse el Constituyente de 56 era este: el país desconfiaba de los conservadores porque, como se decía entonces tan exactamente, formaban el partido del retroceso, es decir, porque caminaban hacia atrás; el país también desconfiaba del liberal puro por la razón inversa, porque se disparaban al caminar para adelante” [Cosío Villegas (1957), p. 533]. Y más adelante: “El Congreso Constituyente de 1856 trabajó, pues, en circunstancias excepcionalmente difíciles, y es menester tomarlas en cuenta para acertar en la tarea de entender la naturaleza de su obra y en atribuir a ella su justo valor” [Cosío Villegas (1957), p. 541]. Véase Fernández Ruiz, Jorge (2007), pp. 245-284.

¹¹⁰ Arroyo García, Israel (2011), pp. 293 y 294. Respecto a las particularidades de cada uno, véase Arroyo García, Israel (2011), pp. 294-307.

¹¹¹ En relación con el intento de restauración de la Constitución de 1824 y su desistimiento, véase Zarco, Francisco (1857), t. I, pp. 50-55, t. II, pp. 203, 205-285; Serrano Migallón, Fernando (2013), pp. 265-267; González, María del Refugio (2013), pp. 268-272; Tena Ramírez, Felipe (2008), pp. 596-600.

¹¹² Cruz Barney, Óscar (2011), p. 19; Serrano Migallón, Fernando (2013), p. 267. Ya desde el dictamen de la Comisión de Constitución existió pugna sobre el proyecto de Constitución. Al respecto, Zarco expone que Ponciano Arriaga dio cuenta en la lectura del dictamen que a ésta consumió mucho “discutirlo y acordarlo”, así como de la existencia de “dificultades que tuvo que resolver”, desde la discusión del propio dictamen hasta su presentación. Igualmente, expuso la disyuntiva que tuvieron los miembros de la Comisión de proponer una Constitución totalmente nueva, con independencia de los antecedentes constitucionales del pasado, “ensayando teorías y formas absolutamente desconocidas y aplicando principios que no estuviesen perfectamente relacionados con nuestras necesidades y costumbres”, o un documento político que no considerara “las radicales reformas que la triste situación del pueblo mexicano reclama como necesarias y urgentes”, lo que muestra las dificultades a las que se enfrentaron, sabiendo bien de la trascendencia que importaba la decisión tomada y de sus respectivas consecuencias. Refirió que no quedaron “plenamente satisfechos del plan adoptado para formular los principios constitucionales”, y denunció que una “fracción respetable de la comisión” se separó de los trabajos realizados, al dejar de asistir a las sesiones que tuvieron [Zarco, Francisco (1857), t. I, pp. 435 y 436]. Para conocer el proyecto de Constitución, véase Zarco, Francisco (1857), t. I, pp. 467-487; Tena Ramírez, Felipe (2008), pp. 525-573.

¹¹³ Arroyo García, Israel (2011), p. 387.

Entre los ejemplos referentes a la dificultad de hacer vigente la Constitución de 1857 (una vez promulgada) están, entre otros, la inconformidad que generó el texto en los miembros del Congreso Constituyente, en todos los bandos políticos de la época, en algunas legislaturas locales y en el propio gobierno de la República, por diversas razones, ya sea por considerarla insuficiente y corta por parte de los puros, radical e inaplicable por parte de los moderados, anticlerical e impía por parte de los conservadores, y por restarle poderes al Ejecutivo federal por parte del mismo.¹¹⁴

La Constitución tampoco resultó generadora de consensos, entre otras causas por los postulados liberales que contenía, en una sociedad de suyo conservadora y heredera de un régimen de corporaciones. A la postre, incrementó las divisiones al interior del país, no logró la concordia deseada, y si bien constituyó “un instrumento legal *para* la Reforma”, como apunta Estrada Michel, “se manifestó incapaz de evitar la Guerra *de* Reforma”.¹¹⁵

Fue precisamente esta guerra uno de los principales acontecimientos que dificultaron o impidieron su aplicación durante los primeros diez años de su promulgación. En ese proceso de crispación jugó un papel relevante la Iglesia católica y su política de excomunión a quienes juraran obedecerla,¹¹⁶ así como ciertos pronunciamientos más combativos, como el del obispo de Michoacán, Clemente de Jesús Munguía y Núñez (1810-1868), quien además de oponerse al texto constitucional, amenazó a aquellos que juraran respetarla con no proporcionarles los sagrados sacramentos.

Otro sector que se pronunció en contra de la Constitución fue una parte de la prensa de la época, algunos de cuyos diarios se inclinaron incluso por la validez de la dictadura, como, por ejemplo, el periódico de inmigrantes europeos intitulado *Le Trait d'Union*, creado por René Masson, cuyos pronunciamientos fueron reproducidos por el periódico oficial *El Estandarte Nacional*, y *El Monitor Republicano*, que también dio cuenta de la poca posibilidad de gobierno a través del texto constitucional de 1857 —y por tanto de la necesidad de un texto más realista—, debido a las amplias facultades

¹¹⁴ *Ibidem*, p. 387; Fernández Ruiz, Jorge (2010), p. 197; Cruz Barney, Óscar (2011), pp. 19 y 20; Guerra, François-Xavier (2010), p. 32; Cosío Villegas, Daniel (1998), pp. 16 y 39; Fernández Ruiz, Jorge (2010), p. 198; Villegas Revueltas, Silvestre (2008), p. 255.

¹¹⁵ Estrada Michel, Rafael (2011), p. XV; Rabasa, Emilio O. (2004), p. 247.

¹¹⁶ Guerra, François-Xavier (2010), p. 31; Serrano Migallón, Fernando (2013), p. 296. Véase también Canudas Sandoval, Enrique (2008), pp. 695-721; García Ugarte, Marta Eugenia (2010), pp. 651-719; Villegas Revueltas, Silvestre (2002), pp. 91-103; Tello Díaz, Carlos (2015), pp. 148 y 149.

otorgadas al Poder Legislativo en detrimento del Ejecutivo.¹¹⁷ En diferente sentido se manifestó el diario *El Siglo XIX*, el cual se inclinó por el orden constitucional. En el fondo, se generó un debate, a través de la prensa nacional, en torno a la validez o no de la Constitución y a la necesidad de una “dictadura temporal”, que mostró las tensiones de la época¹¹⁸ y la incapacidad de gobierno a través de la Constitución,¹¹⁹ en el marco de un país convulso e incierto.¹²⁰

La oposición clerical, de la prensa y los pronunciamientos en otras partes del país abonaron de manera importante para el levantamiento del general Félix María Zuloaga¹²¹ y la conspiración contra el orden constitucional recién establecido, apoyada por diversos actores y facciones políticas de la nación (Baz, Payno), que pugnaron por una nueva carta y un nuevo orden constitucional. Producto de esta sublevación, el Plan de Tacubaya, del 17 de diciembre de 1857 —al que se adhirió Comonfort días después, porque no podía gobernar con la Constitución del 57—,¹²² desconoció el texto constitucional, otorgó poderes extraordinarios a Comonfort y estableció las bases para la convocatoria a un congreso extraordinario que se encargaría de redactar una nueva Constitución,¹²³ ya que la del 57 “no había sabido hermanar el progreso con el orden y la libertad”.¹²⁴ Dicho Plan constituyó la vía política y jurídica principal de contrapeso a la Constitución de 1857 y el arribo al poder del grupo conservador.¹²⁵

La confrontación trajo como consecuencia la presencia de dos gobiernos; por un lado, el de Juárez (quien trasladó primero su gobierno a Guanajuato, el 19 de enero de 1858, y después a otros lugares, manteniendo firme la Constitución de 1857), y por el otro, el de Zuloaga, designado presidente

¹¹⁷ Villegas Revueltas, Silvestre (2008), p. 255. Para conocer, en términos generales, lo referente al origen del periódico *Le Trait d'Union*, sus particularidades y su contexto, véase Covo, Jacqueline (1986), pp. 461-476.

¹¹⁸ Arroyo García, Israel (2011), p. 388.

¹¹⁹ Pani, Erika (2013), pp. 121 y 122.

¹²⁰ Díaz, Lilia (1988), p. 841.

¹²¹ Serrano Migallón, Fernando (2013), p. 296.

¹²² Díaz, Lilia (1988), p. 841; Cruz Barney, Óscar (2011), p. 14; Tena Ramírez, Felipe (2008), p. 605.

¹²³ Díaz, Lilia (1988), p. 841; Medina Peña, Luis (2004), p. 262.

¹²⁴ Al respecto, apunta Cruz Barney: “El Plan de Tacubaya señalaba que la mayoría de los pueblos no había quedado satisfecha con la Constitución de 1857 debido a que no había sabido hermanar el progreso con el orden y la libertad” [Cruz Barney, Óscar (2011), p. 15]. Lo mismo apunta Serrano Migallón, Fernando (2013), p. 297; Tello Díaz, Carlos (2015), p. 156.

¹²⁵ Cruz Barney, Óscar (2011), p. 1.

por parte de los departamentos sumados al Plan, el 22 de enero de ese mismo año,¹²⁶ iniciándose con ello la Guerra de Reforma (1858-1861).¹²⁷

Una de las acciones jurídicas fundamentales del gobierno de Zuloaga¹²⁸ fue la elaboración del poco conocido y estudiado¹²⁹ Estatuto Orgánico Provisional de la República, de 1858, el cual puede considerarse como una alternativa a la Constitución de 1857.¹³⁰

El Estatuto fue elaborado por José Bernardo Couto y Pérez, presidente del Consejo de Gobierno¹³¹ de la República de Zuloaga, Juan Nepomuceno de Vértiz y Delgado, y José Ma. Andrade, como secretarios,¹³² y aprobado el 15 de junio de 1858. Dichos autores turnaron el proyecto al ministro de gobernación, Luis Gonzaga Cuevas.¹³³ Sin embargo, dicho Estatuto no se puso en vigor por la propia actitud de Zuloaga, quien no lo transmitió a sus gobernados y seguidores,¹³⁴ lo que generó, entre otras cosas, reclamos incluso de partidarios suyos que, a la postre, se levantarían en su contra, como el general Miguel María Echegaray y su Plan de Navidad,¹³⁵ elevando a la presidencia a Miramón, quien rendiría juramento el 2 de febrero de 1859.¹³⁶

Además de la Guerra de Reforma (1858-1861), la Intervención Francesa (1862-1863) y el establecimiento del Segundo Imperio Mexicano (1863-1867) mermaron también la vigencia de la Constitución de 1857 y su observancia.¹³⁷

El último grupo de acontecimientos que debilitó a la Constitución de 1857 fue aquel que protagonizaron los presidentes de la República, posteriores al Segundo Imperio mexicano, ya sea por la manera como ejercieron

¹²⁶ Díaz, Lilia (1988), p. 842.

¹²⁷ *Idem*; Tena Ramírez, Felipe (2008), p. 606.

¹²⁸ Respecto a las acciones del gobierno de Félix Zuloaga, véase Cruz Barney, Óscar (2011), p. 101.

¹²⁹ *Ibidem*, p. 68. En este sentido, sobresale la encomiable labor de rescate y estudio del Estatuto de Cruz Barney. Para un estudio del mismo, véase Cruz Barney, Óscar (2011).

¹³⁰ Estrada Michel, Rafael (2011), p. XV; Cruz Barney, Óscar (2011), p. 71.

¹³¹ Véase Cruz Barney, Óscar (2011), pp. 55-65.

¹³² Para conocer a detalle las particularidades del proceso de creación del *Estatuto*, su respectivo contenido, así como a los autores del mismo, véase Cruz Barney, Óscar (2011), pp. 67-100.

¹³³ *Ibidem*, pp. 1, 2, 67 y ss.

¹³⁴ *Ibidem*, p. 2; Estrada Michel, Rafael (2011), p. XIV.

¹³⁵ Cruz Barney, Óscar (2011), pp. 2, 39 y ss., 68 y ss., 102 y 103.

¹³⁶ Díaz, Lilia (1988), p. 84.

¹³⁷ Fernández Ruiz, Jorge (2010), p. 205. Cosío Villegas señala que la Constitución “no funcionó”, salvo de 1867 a 1876, e incluso, hasta 1880 [Cosío Villegas (1957), p. 558].

el poder, ya por las reformas jurídicas a la Constitución, que fueron modificando el espíritu original de sus creadores.

A lo anterior se suman, finalmente, ciertos pronunciamientos contra la Constitución de 1857, como la conservadora revuelta cristera que expidió el Plan de Urecho,¹³⁸ de marzo de 1875, encabezado por Abraham Castañeda y Antonio Reza que, entre otros puntos, demandaron la abolición del texto constitucional.

Así, en síntesis, este conjunto de acontecimientos da cuenta de las diversas dificultades que surgieron antes, durante y después de la promulgación de la Constitución de 1857, que obstaculizaron de manera considerable su aplicación en la realidad durante todo el periodo formal de su vigencia.¹³⁹

IV. CRÍTICA A LA CONSTITUCIÓN DE 1857

Para los autores estudiados, el origen de la Constitución, el texto mismo y sus respectivas vicisitudes no les fueron ajenos. En sus obras abordaron juicios sobre su génesis, así como sobre sus logros y deficiencias. Igualmente, los actores políticos de cada etapa histórica no les fueron indiferentes y se refirieron a ellos a lo largo de sus textos.

En términos generales, quienes publicaron entre 1871 y 1899 fueron más benévolos en su crítica a la Constitución que los que publicaron entre 1904 y 1920, no obstante que también manifestaron cuestionamientos, sin dejarla de invalidar, a diferencia de lo que va a suceder con los autores posteriores a Bulnes. Asimismo, los autores anteriores a Coronado dirigieron su principal crítica histórica a Santa Anna, y justificaron la Revolución y el Plan de Ayutla, mientras que los autores que se ubican a partir de 1904 criticaron también a Juárez, Lerdo de Tejada y Díaz, y no se pronunciaron tanto acerca de dicha Revolución y el Plan de Ayutla.

Seguramente no fue mera coincidencia que, salvo Mariano Coronado —cuya obra se publicó en 1899—, los autores cuyos textos aparecieron en el siglo XIX (Castillo Velasco, Montiel y Duarte, Lozano y Ruiz Álvarez) fueron parte de las generaciones de la Reforma o de Tuxtepec, mientras que los que publicaron en el veinte (Bulnes, García Granados, Molina Enríquez, Rabasa y Diego Fernández Torres) pertenecieron a los científicos, a la generación de los modernistas o a la del centenario.

¹³⁸ Luna Argudín, María (2006), p. 177.

¹³⁹ Cosío Villegas, Daniel (1998), p. 131; Rabasa, Emilio O. (2004), p. 256.

Quizá una posible explicación de lo anterior se deba a que los autores pertenecientes a las generaciones de la Reforma y de Tuxtepec, que gobernaron el país de 1857 a 1875 y de 1876 a 1892, respectivamente (de acuerdo con Luis González), fueron parte del momento de creación de la Constitución de 1857 o de la lucha inmediata posterior en contra de quienes se opusieron a la misma u obstaculizaron su vigencia (los conservadores de la guerra civil y los que apoyaron el Segundo Imperio).

Pero más allá del momento temporal, también las afinidades ideológicas de ambas generaciones con la Reforma contribuyeron a un balance más positivo, frente al positivismo de la generación de los científicos, que gobernaron de 1893 a 1910, en la que se ubican la mayoría de los autores que publicaron en el siglo XX.

Y, aunado a estas dos razones, habría que agregar la experiencia que los autores tuvieron sobre el ejercicio gubernamental a la luz de la Constitución de 1857 y el orden constitucional que quiso establecer. En este sentido, los tres autores que pertenecieron a la Reforma (Castillo Velasco, Montiel y Duarte, y Lozano) publicaron sus obras durante la República restaurada, mientras que Ruiz Álvarez (de la generación de Tuxtepec) y Coronado (de la generación de los científicos) publicaron ya durante el Porfiriato, el primero en 1888 y el segundo en 1899. Llama la atención que en Coronado se acusen mayores críticas, seguramente producto del estado avanzado del gobierno de Díaz.

Por el contrario, los autores más críticos a la Constitución de 1857 son aquellos que pertenecieron a la generación de los científicos, para quienes dicho ordenamiento imposibilitó la consecución del orden y la estabilidad del país.

Habría que apuntar, finalmente, que fue la Guerra de Reforma la que en particular, a la par de profundizar los enconos y las diferencias entre los bandos políticos, elevó a la Constitución de 1857 a un texto paradigmático para las generaciones liberales, razón por la cual las generaciones de la Reforma y de Tuxtepec tuvieron una actitud más moderada en su respectiva crítica que los científicos que, aunque liberales, difirieron más de varios de sus postulados, ante una nueva atmósfera histórica y conceptual, como fue la del positivismo.

Así pues, los autores que publicaron en el siglo XIX valoraron a la Revolución y al Plan de Ayutla como símbolos de libertad (frente al poder dictatorial de Santa Anna), y a la Constitución de 1857 como fundamento de los derechos individuales. Así lo hizo Castillo Velasco, quien le adjudicó a la

Revolución de Ayutla la libertad de México,¹⁴⁰ y Ramón Rodríguez, quien se expresó de ella “como el movimiento del pueblo que reclamaba sus derechos y pedía garantías para sus intereses”, valorando de forma positiva a Juárez, Ocampo, Degollado y Lerdo de Tejada por su defensa a las “libertades públicas y a los derechos individuales”.¹⁴¹

Por su parte, Eduardo Ruiz, miembro de la generación de Tuxtepec, también justificó al Plan de Ayutla, calificándolo como “grito de libertad”, y a la Revolución de Ayutla, a la que le dedicó alabanzas, al igual que a la Reforma. Asimismo, se pronunció en contra de Santa Anna, cuyo régimen lo calificó como “dictadura absoluta, sin ejemplo en la historia de México”, “tiranía”, y como “el más funesto en la vida de la nación”.¹⁴²

En relación con la Constitución, Castillo Velasco consideró que se nutrió de dos fuentes principales, esto es, del “estudio del derecho y de la justicia” y del “recuerdo doloroso de cerca de medio siglo de tiranías, el recuerdo mas reciente de una dictadura odiosa”.¹⁴³ La calificó como la más liberal, filosófica y justa, por los derechos del hombre que consagra —razón por la que, a su parecer, vale la pena dedicarse a su estudio—, a los que concibió como el “Sancta Sanctorum” y el “hasta aquí señalado á las embravecidas olas del mar de las ambiciones y los abusos”. La crítica principal que dirigió fue a su capacidad de aplicación, en tanto que “no siempre ha sido una verdad de hecho”.¹⁴⁴

Isidro Montiel y Duarte enfatizó el valor que la Constitución de 1857 le otorgó al individuo y a sus derechos individuales, a diferencia de la Constitución de 1824 que tuvo como sujeto principal a la nación mexicana, derivado de que ésta tenía como objetivo “fijar la independencia política” de la nación, “establecer la libertad” y “promover la prosperidad”, como fines colectivos, mientras que la de mitad de siglo tuvo como objetivo principal “reconquistar y asegurar” el goce de los derechos del hombre frente a un gobierno despótico que los había conculcado.¹⁴⁵

Para comprender este cambio, hay que considerar lo expuesto por Israel Arroyo García y el tránsito de lo que él denomina la “República de colectivos” a la “República de individuos”. Hacia los primeros años de la década de los cuarenta (en el Congreso Constituyente de 1842), advierte el

¹⁴⁰ Castillo Velasco, José María (1871), pp. 9 y 10.

¹⁴¹ Rodríguez, Ramón (1875), p. 283.

¹⁴² Ruiz Álvarez, Eduardo (1902), pp. 16 y 17.

¹⁴³ Castillo Velasco, José María (1871), p. 10.

¹⁴⁴ Castillo Velasco, José María (1879), pp. II, III, 18, 13 y 14.

¹⁴⁵ Montiel y Duarte, Isidro Antonio (1882), pp. XIII y XIV.

cambio generacional en el Constituyente de la época y, con ello, el tránsito hacia una “república moderna (de individuos) frente a la república de colectivos (provincias, estados o departamentos)”, centrada en tres elementos: “la elección del presidente por individuos y no por colectivos, el derecho de petición como un precepto individualista, y la postulación de los derechos del hombre como un valor político uniforme”.¹⁴⁶

Esta inclinación a favor de los derechos individuales constituirá, a decir del autor, un antecedente del Constituyente de 1856 y la Constitución de 1857, en la que se encuentra una postura de corte iusnaturalista a favor de los derechos del hombre, a diferencia del régimen central, concebidos como esenciales al individuo y con independencia del poder político constituido.¹⁴⁷

Montiel y Duarte también ubicó a la Constitución de 1857 como superior frente a las demás Constituciones tanto mexicanas como del extranjero, y remitió al lector a la obra de José María Lozano, aquí analizada, para comprender los derechos del hombre consagrados por ella.¹⁴⁸

Ramón Rodríguez también tuvo un juicio favorable de la Constitución del 57, derivado de que adoptó los derechos del hombre y del ciudadano, sin desconocer sus respectivos errores, productos de la “época turbulenta”, la “inestabilidad” y la “destrucción” de la que emanó. Su crítica principal se centró en las limitaciones que la propia Constitución puso a los derechos del hombre, a partir de que los artículos respectivos “vienen acompañados de restricciones injustificables ante la razón y la filosofía”.¹⁴⁹

Puso como ejemplo de dichas limitaciones la libertad de enseñanza, de trabajo, de tránsito (fuera y dentro del país), y de elección para los individuos que pertenecen al estado eclesiástico, las cuales quedan restringidas por condicionamientos en leyes secundarias. Resulta interesante esta crítica porque denota una intención de liberalizar *en extremo* la dinámica de la vida civil, laboral o eclesiástica cotidiana, por ejemplo, y forma parte de los autores y posturas que tacharon a la Constitución por no ser lo suficientemente liberal, al imponer restricciones a los derechos que la misma estableció teóricamente. Por ello, consideró que los constituyentes de 1856 si bien quisieron asegurar la libertad de los hombres, “no pudieron llenar debidamente el grandioso y sublime objeto que se proponían”.¹⁵⁰

¹⁴⁶ Arroyo García, Israel (2011), pp. 173, 174, 183 y ss.

¹⁴⁷ *Ibidem*, pp. 191, 193, 235 y ss.

¹⁴⁸ Montiel y Duarte, Isidro Antonio (1882b), p. IV.

¹⁴⁹ Rodríguez, Ramón (1875), pp. 284, IX, 285 y 286.

¹⁵⁰ *Ibidem*, pp. 286, IX y X.

La crítica de Lozano se enfocó no tanto a su contenido, sino a la precariedad de la Constitución, de cara al momento histórico en el que publica su obra (1876). Por ello apuntó:

Escribimos estas últimas páginas, buscando en la atención tranquila que consagramos al trabajo, un refugio contra la general agitacion. El Plan de Tuxtepec declarado ley suprema, proclama como primera ley del país a la Constitución de 1857 que, hecha girones, flamea en las bayonetas de los soldados victoriosos, el Presidente de la Corte de Justicia al frente de un ejército respetable invoca tambien el sagrado de la Constitucion en cuyo nombre fraguó y realiza una revolucion constitucional, por último, el Sr. Lerdo, el Presidente legítimo de la República, huye hácia las costas del Pacífico sin que le deba el país una palabra que revele sus designios y propósitos.¹⁵¹

Habría que tener presente el momento histórico en el que escribe José María Lozano. En 1876, en nombre de la Constitución de 1857,¹⁵² Porfirio Díaz proclamó el Plan de Tuxtepec, que denunciaba la “violación sistemática del sufragio” y “la violación de la soberanía de los estados”,¹⁵³ así como sostenía “la no-reelección del presidente y los gobernadores”, y “la libertad municipal”, entre otros puntos semejantes al Plan de la Noria,¹⁵⁴ en el marco del conflicto suscitado a partir de la reelección fraudulenta¹⁵⁵ de Sebastián Lerdo de Tejada, la autoproclamación presidencial y el Plan de Toluca de José María Iglesias, y el combate entre el propio Díaz y el lerdista Ignacio Alatorre.

A partir de sus operaciones militares, Porfirio Díaz logró finalmente la victoria, el 16 de noviembre de 1876, apoyado de Manuel González y, después de un breve intervalo presidencial de Juan N. Méndez, fue electo presidente de la República en circunstancias especiales,¹⁵⁶ cargo que asume el 5 de mayo de 1877.¹⁵⁷ Así pues, con el horizonte incierto, Lozano expuso

¹⁵¹ Lozano, José María (1876), p. 338.

¹⁵² Guerra, François-Xavier (2010), p. 29.

¹⁵³ Luna Argudín, María (2006), p. 180.

¹⁵⁴ Guerra, François-Xavier (2010), p. 78.

¹⁵⁵ Cosío Villegas, Daniel (1998), pp. 110 y 111.

¹⁵⁶ Respecto a esta elección, Cosío Villegas señala: “Porfirio Díaz vence militarmente al presidente Lerdo en noviembre de 1876; al mes se convoca a elecciones y, como candidato único, obtiene entonces el 96% de los sufragios, un resultado que concuerda con su prestigio, con su influencia en ese momento y con una circunstancia particular: la convocatoria a elecciones, hecha desde luego *manu militari*, quitó el derecho a voto a todos los ciudadanos que pudieran ser tachados de lerdistas” [Cosío Villegas, Daniel (1998), p. 111].

¹⁵⁷ Guerra, François-Xavier (2010), pp. 78 y 79.

su más desgarrador balance del país convulso y sus instituciones relegadas: “En resumen, tenemos en estos momentos —noviembre de 1876— tres gobiernos, y los tres, invocando la Constitución, mantienen un estado perfectamente revolucionario ¿Cuál será la suerte de esta desgraciada República, víctima de la más terrible anarquía?”¹⁵⁸

Tiempo después, para el momento en que Ruiz Álvarez publica la primera edición de su texto (1888), Díaz ya había asumido por tercera ocasión la presidencia de la República. No obstante la distancia que separaba la fecha de publicación de su obra de las de Castillo Velasco, Montiel y Duarte, y Lozano, Ruiz continuó una valoración favorable de la Constitución de 1857 a la que calificó como “lábaro majestuoso”, señalando la importancia de estudiarla, tanto para el abogado, en particular, como para el ciudadano, en general.¹⁵⁹

Ruiz fue el último autor que todavía se manifestó explícitamente a favor de la Constitución de 1857 y la Revolución de Ayutla, hacia finales del siglo XIX y en los albores del XX, pronunciamientos que desaparecerán con los autores posteriores, correspondientes a la primera y segunda década del nuevo siglo. Antes de ello, el último autor que publicó su obra en las postrimerías del siglo XIX, Mariano Coronado (1899), ya no presentó un juicio tan extendido a favor de la Constitución. Las referencias al respecto disminuyeron de manera considerable, limitándose únicamente a mencionar que en ella campean “ideas bastante avanzadas” y “es sin duda el código fundamental mas perfecto que ha regido al país.”¹⁶⁰

En el nuevo siglo, las críticas a la Constitución de 1857 y a ciertos actores políticos decimonónicos van a incrementarse de manera considerable. En esta nueva centuria, la mayoría de los autores analizados pertenecieron a la generación de los científicos, de acuerdo con su fecha de nacimiento (Bulnes, Diego Fernández Torres, García Granados, Coronado y Rabasa), no obstante que José Diego Fernández Torres se opuso al régimen de Díaz, por lo que su ubicación en dicha generación es meramente cronológica.

Para entonces, el Porfiriato estaba ya en una etapa muy avanzada. En los inicios de este nuevo siglo, el régimen porfirista tendrá su legitimidad en varios pilares del orden constitucional de 1857, más bien simbólicos, a decir de Luna Argudín,¹⁶¹ entre ellos el del federalismo, los derechos del hombre

¹⁵⁸ Lozano, José María (1876), pp. 338 y 339.

¹⁵⁹ Ruiz Álvarez, Eduardo (1902), pp. 19, 17.

¹⁶⁰ Coronado, Mariano (1899), p. 3.

¹⁶¹ Luna Argudín, María (2006), p. 401.

y la destrucción de las corporaciones, heredadas éstas de la sociedad novohispana y el México independiente de primera mitad de siglo.

La Constitución del 57 era más respetada y homenajeada que acatada.¹⁶² Al respecto, Chevalier apunta que la Constitución era “un ideal invocado, pero completamente inaplicable en una sociedad tradicional”, lo que generaba que se viviera en una “ficción democrática”, establecida a partir de Juárez y llevada a la perfección con Porfirio Díaz, frente a la cual reaccionaron en 1908 los hermanos Flores Magón, Madero y el movimiento revolucionario.¹⁶³ Quedaba ya muy lejos el momento de su elaboración, pero no por ello los autores aquí expuestos dejaron de reflexionar en torno al orden constitucional creado a mitad del siglo XIX y sus vicisitudes a lo largo de medio siglo.

Ya en lo particular, en su valoración histórica, los autores criticaron de manera más profunda a la Revolución y el Plan de Ayutla, a la Constitución de 1857, e incluyeron a Juárez, Lerdo de Tejada y Díaz en sus juicios sobre los actores políticos del siglo XIX, además de Santa Anna.

A Santa Anna, Bulnes lo criticó en diversos momentos de su obra. Consideró que sus ideas eran “ignorantes y brutales”, además de que no tenía “la menor noción de lo que es un gobierno”. Señaló que “no tuvo más que un programa: forjar la mano de hierro con la suya”, y lo calificó como “tirano limpio de todo pudor, franco, brutal, impulsivo, grosero; un sargento abotagado de vicios, cobarde y cruel, vestido de magnate y ridículo en su tentativa de aristocratización”, entre muchos otros adjetivos más que le dedicó, para concluir que “es la imagen humana de nuestros fracasos políticos”.¹⁶⁴

Producto de lo que Santa Anna significó, a decir de Bulnes, “la lucha de uno contra todos”, se originó y desarrolló la Revolución de Ayutla, a la que calificó como “un sacudimiento brusco, potente, irresistible, nacional”, y en la que “se ve una formidable y tácita coalición de todos los elementos políticos de la *nación sensible*, contra un hombre que había llegado a creer en la verdadera existencia de los poderes absolutos, que no han sido ni pueden ser más que relativos”.¹⁶⁵

A Juárez le restó un papel protagónico en la Reforma. Para Bulnes, la Reforma y sus respectivas leyes habían sido producto de “un proceso histórico de escala mundial”,¹⁶⁶ y no sólo una obra exclusiva de demócratas,

¹⁶² Krauze, Enrique (2010), p. 129; Gamas Torruco, José (2007), p. 345.

¹⁶³ Chevalier, François (2010), pp. 10-12.

¹⁶⁴ Bulnes, Francisco (2011), pp. 143 y 144.

¹⁶⁵ *Ibidem*, pp. 142, 148 y 149.

¹⁶⁶ Pani, Erika (2011), pp. 11 y 16.

liberales, librepensadores y jacobinos.¹⁶⁷ En el caso de México, la Reforma fue, para Bulnes, producto de un esfuerzo colectivo por parte de hombres entre los que no figuraba el Benemérito, de manera principal.¹⁶⁸

Bulnes tampoco le dio crédito en su papel de iniciador de los fueros militar y eclesiástico.¹⁶⁹ Aunado al cuestionamiento de su papel reformador, criticó también su carácter liberal y demócrata,¹⁷⁰ su nula participación en el Congreso Constituyente de 1856, y su identificación con la política contrarreformista de Comonfort y el golpe de Estado contra el orden constitucional.¹⁷¹

En relación con los constituyentes del 56, Bulnes criticó de éstos su “idealismo vaporoso” que ocasionó el “desbarajuste nacional”.¹⁷² Posteriormente, cuestionó su conformación al calificar su integración en “dos grupos de aspecto de chusma, más que en dos partidos”, denunciando que “no había disciplina, ni jefes, ni organización entre los moderados y los exaltados”.¹⁷³ Asimismo, criticó la facultad que los constituyentes le dieron al Poder Legislativo de expedir amnistías por delitos del orden común, y su carácter jacobino que los orilló a proclamarse por el sufragio popular.¹⁷⁴

A la Constitución de 1857 la consideró como “un fracaso, modelo de intelectualidad de manicomio”; no obstante, reconoció irónicamente su contenido idealista¹⁷⁵ al que, por supuesto, denunció. Años después, en otra obra, Bulnes calificó a dicha Constitución como un “mamarracho” y un “mamarracho legislativo”, no tanto por sus principios, sino porque “adolece del defecto de romanticismo”, y como “el dromedario de las 57 jorobas”, y reparó en la inconformidad que dejó en la opinión pública.¹⁷⁶

Seguramente estas ideas tuvieron su origen en su crítica al idealismo y su inclinación a favor de una postura realista del poder, pues para él “se revoluciona, se destruye, se desmorona con la política de los idealismos”, mientras que “se reconstruye, se crea, se gobierna con la política de la realidad, aun cuando tenga por lógica el absurdo contra dogmas y principios

¹⁶⁷ Bulnes, Francisco (2011), p. 108.

¹⁶⁸ *Ibidem*, pp. 134, 293, 298-300, 351, 378, 385, 609-612. Pani, Erika (2011), pp. 11 y 20.

¹⁶⁹ Bulnes, Francisco (2011), p. 156.

¹⁷⁰ Bulnes, Francisco (2013), p. 30; Pani, Erika (2011), pp. 17 y 18.

¹⁷¹ Bulnes, Francisco (2011), pp. 253, 281, 283-288.

¹⁷² Pani, Erika (2011), p. 26.

¹⁷³ Bulnes, Francisco (2011), p. 235.

¹⁷⁴ Bulnes, Francisco (2013), pp. 53 y 409.

¹⁷⁵ Bulnes, Francisco (2011), p. 233; Bulnes, Francisco (2013), p. 77.

¹⁷⁶ Bulnes, Francisco (2011), p. 256; Bulnes, Francisco (2013), pp. 30 y 203.

apostólicos”. En otro espacio celebró el combate que llevó a cabo Díaz a los idealismos, “que constituyen la tóxica vegetación en las medianías del proletariado intelectual”.¹⁷⁷

Como muestra de su realismo político, Bulnes consideró correcto que Díaz, en su obra legislativa y a diferencia de los constituyentes de 1856 y la Constitución de 1857, elaborara leyes para los hombres y no inventara hombres para leyes abstractas o de otros países.¹⁷⁸

Por su parte, Ricardo García Granados denunció la poca aplicación práctica de la Constitución, siendo su mérito principal el establecimiento de un ideal digno a aspirar,¹⁷⁹ subrayando un cuestionamiento que Emilio Rabasa también apuntó,¹⁸⁰ así como Castillo Velasco y Ramón Rodríguez lo hicieron en el siglo XIX. Vinculado con este señalamiento, García Granados criticó el excesivo poder que la Constitución le otorgó al Legislativo, en detrimento del Ejecutivo, insistiendo en el carácter ideal de la Constitución de 1857.¹⁸¹

En el caso de Rabasa, además del señalamiento acerca de la inaplicabilidad de la Constitución, reparó sobre las particularidades y vicisitudes por las que pasó el Constituyente de 1856, mostrando con ello la dificultad de creación de la Constitución de 1857. Se refirió a su convocatoria, a la conformación de los diputados constituyentes, a la inasistencia a las sesiones de trabajo, a la labor de la Comisión de Constitución, a la premura en la redacción del proyecto constitucional, a los intentos fallidos de restablecer la Constitución de 1824, y a la tensión que existió entre el Ejecutivo federal y el Constituyente.¹⁸²

Señaló la inconformidad que dejó el texto constitucional en todos los grupos políticos y denunció que no fue respetada por Juárez, Lerdo de Tejada y Díaz, ya que “antepusieron la necesidad de la vida nacional a la observancia, e hicieron bien...”, lo que va a mostrar su preferencia por la consecución de fines políticos, por encima del orden constitucional.¹⁸³

Por su parte, la exposición histórica que llevaron a cabo Melgarejo Randolph y Fernández Rojas, así como sus juicios sobre la Constitución de 1857 y el Plan y la Revolución de Ayutla, se realizaron ya muy adelantados los

¹⁷⁷ Bulnes, Francisco (2013), pp. 14 y 85.

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 95.

¹⁷⁹ García Granados, Ricardo (1906), pp. 122 y 123.

¹⁸⁰ Rabasa Estebanell, Emilio (1912), pp. 29 y 80.

¹⁸¹ García Granados, Ricardo (1906), pp. 124 y 125.

¹⁸² Rabasa Estebanell, Emilio (1912), pp. 31-61.

¹⁸³ *Ibidem*, pp. 27, 90 y 91.

acontecimientos de la Revolución mexicana. En este sentido, dichos autores incorporaron a su exposición una perspectiva que, obviamente, no estaba en los anteriores autores.

Habría que tener presente que, para cuando publicaron su libro (1917), el grupo constitucionalista se había impuesto, y se había expedido la convocatoria a un nuevo Congreso Constituyente (1916),¹⁸⁴ por parte de Venustiano Carranza (11 de septiembre de 1916),¹⁸⁵ con la finalidad de crear una nueva Constitución. Dicho Congreso quedó instalado el 1o. de diciembre de 1916, en la ciudad de Querétaro, de cuyas sesiones (del 1o. de diciembre de 1916 al 31 de enero de 1917) no sólo emergió una nueva carta magna, sino un nuevo régimen político y, con él, otro intento más de gobernabilidad nacional.

Cabe resaltar, para el tema que nos ocupa, que el Plan de Guadalupe (26 de marzo de 1913) de Venustiano Carranza fue reformado por decreto el 14 de septiembre de 1916. En los considerandos respectivos se señalaba que si bien se ensalzaban los principios de la Constitución de 1857, ésta “no era [ya] la más adecuada para satisfacer las necesidades públicas; que en ella se corría el peligro de que el Ejecutivo absorbiera a los otros dos poderes, creando una nueva tiranía”,¹⁸⁶ mostrando con ello su incapacidad para mantener la estabilidad deseada.

Por ello, entre las tres opciones que tenían los revolucionarios sobre el orden constitucional (restablecer la Constitución del 57, reformarla o crear una nueva),¹⁸⁷ se inclinaron por la convocatoria a un nuevo Constituyente, desplazando con ello la Constitución de 1857 e inaugurando una nueva etapa constitucional de México.

Resalta el señalamiento de Venegas Trejo sobre la intención de crear un ordenamiento de índole realista, “no abstracta”, que pudiera materializar en los hechos los derechos que estableció, en clara sintonía con las críticas de algunos de los autores aquí estudiados, que señalaron como una de las deficiencias mayores de la Constitución de 1857 su enorme idealismo ante una realidad que no se adaptaba a sus disposiciones. Como muestras de esa inquietud, el autor cita la intervención de un obrero de Querétaro que en la tribuna demandó la elaboración de una Constitución “verdadera, real

¹⁸⁴ Para conocer lo referente a este Congreso Constituyente, véase Sayeg Helú, Jorge (1996), pp. 585-613; Venegas Trejo, Francisco (1999), pp. 314-321; Serrano Migallón, Fernando (2013), pp. 344-380; Marván Laborde, Ignacio (2010), pp. 353-398; Gamboa Ramírez, Ricardo (2010), pp. 35-39.

¹⁸⁵ Venegas Trejo, Francisco (1999), p. 314.

¹⁸⁶ Carpizo, Jorge (2009), p. 48.

¹⁸⁷ Venegas Trejo, Francisco (1999), p. 314; Pantoja Morán, David (2007), p. 783.

y efectiva”, sellando con ello el reclamo que, durante décadas, se hizo a la Constitución del 57.¹⁸⁸

Igualmente, Pantoja Morán se refiere al contenido del decreto reformativo del Plan de Guadalupe, de 14 de septiembre de 1916, que reitera la necesidad de generar reformas que “garanticen la verdadera aplicación de la Constitución de la República”.¹⁸⁹ Y más adelante recuerda el mensaje de Carranza ante el Constituyente de Querétaro, de 10. de diciembre de 1916,¹⁹⁰ que si bien le rindió un homenaje a la Constitución de 1857, también la criticó en lo referente a sus planteamientos abstractos, así como muestra el panorama adverso que había dejado el orden constitucional y la experiencia política de las décadas siguientes, centradas en el uso permanente de facultades extraordinarias para legislar, y la falsedad de un federalismo que había sido borrado por una centralización del poder.¹⁹¹

Por ello, agrega el autor, Carranza se propuso eliminar en la nueva Constitución aquellos aspectos que la tornaban inaplicable, así como mejorar sus deficiencias, hacer más claros sus formulaciones abstractas, y eliminar las reformas posteriores que posibilitaron la dictadura de Porfirio Díaz.¹⁹² A través de estas medidas y otras más, se retomaban o ratificaban algunos puntos que la reforma constitucional de Juárez, de 1867, quiso incorporar y que fue desechada.¹⁹³

Probablemente teniendo en cuenta toda esta atmósfera política, Luis Melgarejo y Randolf y José Fernández Rojas comenzaron su exposición refiriéndose a las intenciones del “movimiento armado iniciado en Saltillo el 19 de febrero de 1913 por el preclaro C. Venustiano Carranza”. Compa-

¹⁸⁸ Venegas Trejo, Francisco (1999), p. 316.

¹⁸⁹ Pantoja Morán, David (2007), pp. 783 y 784.

¹⁹⁰ Para un análisis de este mensaje, véase Rabasa, Emilio O. (1995), pp. 151-162.

¹⁹¹ Pantoja Morán, David (2007), pp. 784 y 785.

¹⁹² *Ibidem*, p. 785. Esta característica de la Constitución de 1917 como más realista que la del 57 está presente en varios estudiosos que han señalado tal cambio en el paradigma constitucional imperante, otorgándole mayor poder al Ejecutivo frente al Legislativo. En este sentido, Pablo Serrano señala: “Considerada la más avanzada de su época, la nueva Constitución [1917] fue más realista y menos doctrinaria: siguió definiendo a México como una república federal, representativa y democrática, pero otorgó predominancia al Poder Ejecutivo...” [Serrano Álvarez, Pablo (2010), p. 679]. Álvaro Matute apunta que “la Constitución de 1917 fue la crítica más contundente de su antecesora” [Matute, Álvaro (2008), p. 591]. Igualmente, Krauze apunta que Carranza deseaba “un poder ejecutivo mucho más poderoso y expedito que el de la Carta de 1857... un poder legislativo mucho menos prepotente que el de la Constitución liberal” [Krauze, Enrique (2009), p. 225. Igualmente, ahí mismo, p. 235].

¹⁹³ Pantoja Morán, David (2007), pp. 787-789.

rando los planes de Ayutla y de Guadalupe —previos a las Constituciones de 1857 y 1917, respectivamente— observaron del movimiento de Carranza que no estaba en sus propósitos “introducir cambio alguno en nuestras instituciones políticas”, sino “arrojar del poder al miserable usurpador” (Huerta) y “restaurar el orden constitucional”.¹⁹⁴

No obstante tal intención, los autores explicaron la transformación que tuvo el Plan conforme se fue desarrollando, mostrando además sus juicios sobre determinados personajes revolucionarios y su postura en contra de la Constitución de 1857:

Pero en el transcurso de la formidable lucha que hubo de sostenerse heroicamente, primero contra el gobierno espúreo de Huerta y más tarde contra la Reacción, acaudillada por el infidente Villa, una multitud de circunstancias modificaron las tendencias primordiales del Constitucionalismo; ingentes necesidades públicas de carácter económico, político y social obligaron a la Revolución a tomar nuevos derroteros, a desenvolver sus energías en busca de más vastos horizontes, a aspirar a mejores conquistas, a propender a la realización de más altos ideales humanos, y la santa contienda reivindicadora que había comenzado en la capital coahuilense por desconocer simplemente al general Victoriano Huerta como Presidente de la República, acabó por convertirse en una guerra de Reforma, en pugna francamente abierta no ya contra determinado régimen gubernamental o contra tal o cual facción, sino contra todos los vicios de nuestro pasado de envilecimiento y de oprobio, de opresión y de miseria, sancionado por una Constitución política completamente inadecuada a nuestro medio y a nuestra civilización actual, por una Constitución caduca, cuyos preceptos fueron siempre ineficaces para garantizar, amplia y cumplidamente, a la colectividad mexicana, en ningún orden de ideas, el goce completo de todas sus libertades y de todos sus derechos. Y el Constitucionalismo entra entonces en el período más interesante y más glorioso de sus luchas por la liberación del pueblo mexicano.¹⁹⁵

Aquí se vuelven asomar las críticas a la ineficacia e inaplicabilidad de la Constitución de 1857, que ya habían hecho otros autores. Y remataron con la idea de cambio que intentó, a la sazón, el movimiento revolucionario de Carranza:

El cuadro se transforma de pronto; se modifica maravillosamente... la causa libertaria ensancha portentosamente su esfera de acción; ya no busca sólo, como en la aurora de 1913, el aniquilamiento de los enemigos de la patria,

¹⁹⁴ Melgarejo Randolf, Luis y Fernández Rojas, José (1917), pp. IX y X.

¹⁹⁵ *Ibidem*, pp. X y XI.

sino la introducción de necesarísimas reformas en las instituciones políticas de la República, en pro de libertades patrias...¹⁹⁶

Ambas citas resultan muy importantes porque dan cuenta de un juicio comparativo sobre dos momentos diferentes que habrían de concluir en la promulgación de Constituciones emblemáticas en la historia nacional. Asimismo, tales citas evidencian un duro juicio a una Constitución que, para entonces, se concibe como un documento que no logró los resultados que se propuso y que fue incapaz de responder y de cumplir con las necesidades de la sociedad.

En el capítulo II continuaron su crítica a la Constitución de 1857, haciendo alusión a la necesidad de derrotar a Santa Anna, y al atropellado proceso de creación de la Constitución, derivado de la pugna que se dio entre soñadores, jacobinos, moderados y conservadores que, a la postre, se resolvió gracias al esfuerzo de determinados diputados. Esto fue así porque, a su consideración, no se conformó una Asamblea unida y diligente “en la gran empresa que se había confiado a su patriotismo y a su ilustración”.¹⁹⁷

Para los autores, el problema consistió en que, al lado de una “minoría inteligente y resuelta” a crear una Constitución que incorporara los principios que se habían trabajado desde 1823, una mayoría de “platónicos, fanáticos, conservadores o incoloros” obstaculizaron su labor. Asimismo, advirtieron de los intentos de boicotear las sesiones a través del ausentismo de los diputados.¹⁹⁸

No obstante todas las dificultades que marcaron a la Constitución de 1857, y las críticas que expusieron sobre la misma, los autores expresaron que fue “un verdadero monumento de arte, basado en la ciencia de gobernar”, y que fue “más perfecta en ciertos sentidos” que las de Estados Unidos y Francia.¹⁹⁹

De todos modos, los autores criticaron a la Constitución por partir del falso supuesto de considerar al país como una República representativa y democrática, cuando en realidad esto no existía, a su consideración,²⁰⁰ acusando con ello la natural propensión a legislar sobre el vacío. Aquí aparece de nueva cuenta el argumento acerca de la falta de aplicación de la Constitución de 1857.

¹⁹⁶ *Ibidem*, p. XI.

¹⁹⁷ *Ibidem*, pp. 60, 61 y 63.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p. 64.

¹⁹⁹ *Ibidem*, pp. 64 y 65.

²⁰⁰ *Ibidem*, p. 65.

Finalmente, José Diego Fernández Torres también se manifestó sobre los distintos periodos históricos de México, centrandó sus principales observaciones en el régimen político y militar del propio Porfirio Díaz, al que criticó duramente en varias ocasiones. En este sentido, es el único autor que dirigió una crítica clara y directa a Díaz, no obstante que Bulnes lo hizo en ciertos aspectos de su administración.

Al régimen de Díaz lo calificó como tiranía, y al general como hombre vulgar, dedicando un largo apartado de su obra a analizar su persona y gobierno. Su crítica se dirigió a la imposición de la censura ciudadana a cambio de conseguir la tranquilidad pública, aniquilando con ello el interés público, lo cual fue justificando la emergencia de la revolución.²⁰¹

Criticó también la reiterada violación a la ley de parte de Díaz, su forma de gobernar —en la que encarceló a varios escritores políticos—, la forma de nombrar gobernadores a modo, y no haber acatado la Constitución del 57 aunque la haya celebrado.²⁰² Esta última crítica resulta reiterativa, como en la de los demás autores, en tanto que apuntó a la permanente costumbre política de adorar, por un lado, a un texto normativo ideal y, por el otro, de no honrarlo en la realidad, a través de su incumplimiento.

Este es el único autor del periodo revolucionario que no dirigió críticas mayores al orden constitucional de 1857 y a los personajes que entonces le dieron vida.

Así, la Constitución que nació como un ideal y una esperanza fue perdiendo su vigor y entusiasmo a lo largo de las décadas siguientes a su promulgación, conforme los acontecimientos políticos se fueron sucediendo, hasta quedar descalificada por su carácter ideal y de poca capacidad de aplicación en la realidad.

²⁰¹ Diego Fernández Torres, José (1919), pp. 10, 11, 345, 348-404, 33.

²⁰² *Ibidem*, pp. 35, 36, 39 y 40.